

DECISIÓN 07 /2010 DEL CAA SOBRE CALIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN POR EDAD DE LA PROGRAMACIÓN TELEVISIVA.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene la misión de vigilar que los medios de comunicación respeten los derechos de los telespectadores y la función esencial de proteger a los menores de edad de aquellos contenidos audiovisuales que puedan perjudicar su desarrollo. Para ello, a través de la regulación y la autorregulación se han fijado normas, no siempre exhaustivas, que persiguen el buen uso de la programación televisiva. Además de la protección horaria o la prohibición expresa de emitir determinados contenidos, la ciudadanía tiene derecho a recibir información sobre la adecuación de los programas a las diferentes edades mediante una calificación y señalización eficaz, que permita a padres, madres y tutores ejercer la responsabilidad de control sobre los contenidos televisivos seguidos por los menores a su cargo.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha intervenido en diferentes momentos, de oficio o a instancias de la ciudadanía, instando a la adecuada gradación y señalización de determinados programas, así como reclamando su traslado a otra franja horaria de aquellos contenidos que pudieran perjudicar a los menores, decisiones que en todos los casos han sido atendidas por los prestadores del servicio. En 2008, se aprobaron dos resoluciones sobre telenovelas en las que, entre otras consideraciones, se solicitó la revisión y modificación de los criterios orientadores establecidos en el *Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia* para incluir la apología y banalización de la violencia de género entre los contenidos no adecuados a menores de edad.

2. En su función de vigilancia del cumplimiento de la normativa, el Consejo ha evidenciado una tendencia generalizada a señalar por defecto -no empleando símbolo alguno- la mayor parte de la programación como adecuada a todos los públicos, sin matices. A esta práctica ha contribuido una legislación poco exhaustiva en este asunto y la inobservancia generalizada de los códigos de autorregulación suscritos por los propios prestadores del servicio de comunicación audiovisuales. Esta realidad se confirma en el último informe realizado por el Área de Contenidos, en el que se ha ido más allá al analizar los contenidos de los programas de ficción para comprobar si los prestadores del servicio de televisión bajo la competencia del CAA siguen rigurosamente los criterios orientadores consensuados. Del informe se extraen las siguientes conclusiones:
 - El Consejo Audiovisual de Andalucía ha analizado 6.859 programas con una duración de 4.213 horas emitidas por la RTVA y por 50 televisiones locales en octubre del 2009, la mayor parte correspondiente a la franja horaria protegida. El

96,4% de la programación carece de señalización orientativa, lo que indica que los prestadores del servicio la consideran adecuada a todos los públicos.

- Dos de cada diez programas emitidos (22%) pertenecen al género ficción: series, dibujos animados, comedias de situación, telenovelas y cine fundamentalmente. En las televisiones locales, el 90,4% de dichos programas no están señalizados lo que supone que se han calificado para todos los públicos. Dicho porcentaje es del 79,68% en la RTVA.

○ **Televisiones locales**

- Se han analizado 4.663 programas, con una duración de 2.593 horas, emitidos por 50 televisiones locales de Andalucía. 128 programas (2,7%) incluían clasificación por edad, mientras que el 97,3% restante carecía de señalización informativa. Sólo se han encontrado programas señalizados en 10 de las 50 televisiones locales analizadas. El 80% no señala su programación.
- El 35,5% de los 128 programas calificados y señalizados es un concurso del género call tv, que el propio prestador del servicio de comunicación audiovisual califica como no recomendable para menores de 18 años, pero que pese a ello se ha emitido en horario infantil. El 10% son programas de ficción calificados como no recomendables para menores de 13 y 7 años. Aunque residualmente, también se ha hallado estas señalizaciones en programas informativos, de entretenimiento, deportivos y culturales.

○ **RTVA**

- 127 de los 2.196 programas emitidos en el mes analizado incorporan señalización por edades en su emisión, lo que se traduce en un porcentaje del 5,8%. El 94% de la programación no está señalizada, por lo que se considera apta para todos los públicos. A diferencia de algunas televisiones de ámbito local, la RTVA sólo califica y señala programas de ficción.

Resultado del análisis del contenido de los programas de ficción:

- El Consejo Audiovisual de Andalucía ha comprobado la adecuación de la calificación por edades de 1.504 programas de ficción emitidos en octubre (879 en televisiones locales y 625 por la RTVA), siguiendo las instrucciones que para su gradación se incluyen en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia. En el caso del cine, se ha comprobado si las televisiones respetan e incluyen la calificación otorgada por el organismo responsable, el Instituto de las Ciencias y las Artes Audiovisuales (IAA), dependiente del Ministerio de Cultura.
- En las **televisiones locales**, 3 de cada 10 programas de ficción emitidos (32,5%) están inadecuadamente calificados y señalizados. Se han emitido 22 programas en horario infantil que, en realidad, deberían haberse calificado como no recomendables para menores de 18 años. Tanto su gradación como su horario de

emisión es inadecuado. La mayor parte de los programas calificados inadecuadamente son largometrajes, telenovelas y comedias de situación.

- El 28,6% de las 112 películas emitidas en televisiones locales carecían de calificación orientativa y de información sobre la gradación y señalización otorgada por el Ministerio de Cultura.
- En la RTVA, se han analizado 625 programas de ficción, de los que 70 son películas cinematográficas. Sólo el 20,3% de las emisiones pertenecientes al género de ficción incorpora información orientativa sobre su idoneidad según las edades de los telespectadores.
- El 8% estaría inadecuadamente calificado y señalado, según la evaluación realizada para este informe. Como señalización inadecuada se han incluido cinco largometrajes emitido por Canal Sur TV con una clasificación distinta a la otorgada por el Instituto de Cinematografía y de las Artes y 28 capítulos de la serie *Xena, la princesa guerrera* emitidos por Canal Sur sin calificar o señalizados como no recomendable para menores de siete años, así como 10 capítulos de la serie animada *Inuyasha*. Atendiendo a los criterios orientadores incluidos en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, el Consejo considera que todos los capítulos analizados de ambas series deberían considerarse como no recomendables para menores de 13 años. La RTVA no ha emitido en horario infantil ningún programa de ficción no recomendable para menores 18 años en el período analizado si bien calificó como NR13 el largometraje del oeste *Forajidos de leyenda*, que el Ministerio de Cultura considera no idóneo para menores de 18 años. La película no se emitió en horario infantil.

3. Tanto la legislación como la autorregulación parten de una consideración básica: el papel relevante que tiene la adecuada calificación y señalización de la programación en la protección de los menores. Hasta ahora, la legislación estatal favorecía que los prestadores de los servicios televisivos ejercieran de manera relajada y deficiente esta función. Tampoco facilitaba las tareas de control e intervención de las administraciones responsables de vigilar el cumplimiento de la normativa.

Recientemente se han producido importantes cambios normativos que, sin duda, contribuirán a que prevalezca, sobre cualquier otro interés, el derecho de los espectadores y fundamentalmente de los padres y responsables de los menores a disponer de una información de calidad que les permita ejercer la responsabilidad de estimar y elegir la programación adecuada al desarrollo psicológico y madurez de los menores a su cargo. Por una parte, en el ámbito del cine, la Orden Ministerial CUL/314/2010, de 16 de febrero, ha modificado los grupos de edad para la calificación de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, estableciendo –a semejanza de países de nuestro entorno– una nueva franja horaria de adolescentes (16 y 17 años) que pueden comprender con mayor

madurez la mayor parte de las conductas sociales y escenas que presente un relato de ficción.

Por otra, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual concede especial relevancia al control parental, la gradación y señalización de la programación, la vigilancia e intervención de las autoridades audiovisuales y refuerza la protección de los menores de 7 años, estableciendo franjas horarias específicas en las que sólo pueden emitirse contenidos idóneos a esa edad. El acceso condicional debe posibilitar el control parental para evitar que los menores accedan a contenidos prohibidos en abierto: todos los que puedan perjudicar seriamente su desarrollo físico, mental o moral y, en particular, programas que incluyan escenas de pornografía y violencia gratuita.

Entre las novedades más importantes introducidas en el artículo 7 de la Ley hay que mencionar la prohibición en abierto de contenidos pornográficos y violencia gratuita. Se establecen tres franjas horarias de protección reforzada en las que no podrán emitirse contenidos no apropiados para menores de trece años y todos los productos audiovisuales deberán disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que dicte el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

Las franjas horarias de protección reforzada son las siguientes: entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas en el caso de los días laborables y entre las 9 y las 12 horas sábados, domingos y fiestas de ámbito estatal. Los contenidos calificados como recomendados para mayores de 13 años deberán emitirse fuera de esas franjas horarias, manteniendo a lo largo de la emisión del programa que los incluye el indicativo visual de su calificación por edades. Será de aplicación la franja de protección horaria de sábados y domingos a los siguientes días: 1 y 6 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 8 y 25 de diciembre.

Se imponen además nuevas limitaciones horarias para la emisión de programas dedicados a juegos de azar y apuestas (sólo pueden emitirse entre la 1 y las 5 de la mañana), contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, considerados perjudiciales para los menores de edad por lo que se ha restringido su emisión entre las 22 y las 7 de la mañana.

La Ley refuerza la competencia y función de las autoridades audiovisuales en la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, que están obligados a utilizar una codificación digital que permita el ejercicio del control parental. El sistema de codificación deberá estar homologado por la autoridad audiovisual.

Cuando se realice el servicio mediante un catálogo de programas deberán elaborarse catálogos separados para aquellos contenidos que no deban ser de acceso a menores.

La Ley General de Comunicación Audiovisual establece un nuevo régimen sancionador, elevando hasta un millón de euros la cuantía por infracciones muy graves.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, en función de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por la Ley 1/2004, de Creación del CAA, relativas a la protección de los menores en el ámbito de los medios audiovisuales que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha adoptado en su sesión plenaria de 6 de mayo de 2010 por **UNANIMIDAD** las siguientes

DECISIONES

PRIMERA: El Consejo Audiovisual de Andalucía advierte que la reciente Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA) prohíbe la emisión en abierto de contenidos que, como la pornografía o la violencia gratuita, pueden perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores de edad. El acceso condicional a estos contenidos debe posibilitar el control parental. Se insta, además, a todos los prestadores del servicio de comunicación audiovisual públicos y privados sujetos al ámbito de su competencia a que se abstengan de emitir en horario de protección infantil –de 6 a 22 horas– aquellos contenidos que puedan perjudicar a los menores de edad. Los prestadores del servicio de televisión deben observar y respetar las franjas de protección reforzada establecidas en el *Código de Autorregulación de contenidos televisivos e infancia* y que ahora, con la aprobación de la LGCA, son de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en su artículo 7.

Las franjas horarias de protección reforzada son las siguientes: entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas en el caso de los días laborables y entre las 9 y las 12 horas sábados, domingos y fiestas de ámbito estatal. Los contenidos calificados como recomendados para mayores de 13 años deberán emitirse fuera de esas franjas horarias, manteniendo a lo largo de la emisión del programa que los incluye el indicativo visual de su calificación por edades. Será de aplicación la franja de protección horaria de sábados y domingos a los siguientes días: 1 y 6 de enero, viernes Santo, 1 de mayo, 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 8 y 25 de diciembre.

Al respecto, deberán observar "*Los criterios orientadores para la clasificación de programas televisivos*" y las indicaciones en ellos contenidas que precisan los parámetros a tener en cuenta para clasificar por edades respecto a *comportamientos sociales, violencia, temática conflictiva y sexo*. Igualmente,

deberán respetar las limitaciones horarias impuestas por la LGCA para la emisión de programas dedicados a juegos de azar y apuestas, contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias y las limitaciones establecidas para las comunicaciones comerciales.

SEGUNDA: El Consejo Audiovisual de Andalucía insta a los prestadores del servicio de televisión a implementar y perfeccionar los sistemas que permitan el adecuado ejercicio del control parental. Por ello, les solicita que faciliten más información de la programación emitida en horario infantil (incluida la información a través de la página Web y las reseñas en prensa o revistas); calificando y señalizando toda su programación, especialmente la ficción y los programas de entretenimiento.

TERCERA: El Consejo Audiovisual de Andalucía recomienda a los prestadores de servicios de comunicación audiovisuales que presten singular atención a las modificaciones introducidas por la Ley General de Comunicación Audiovisual y les traslada su disposición a informarles y asesorarles sobre los cambios introducidos por la nueva legislación y las consecuencias en la programación.

En Sevilla, a seis de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Juan Montabes Pereira

